

Dec. núm. 437-26 que concede la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a 30 personas. G. O. núm. 11250 del 1 de julio de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 437-26

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Constitución de la República, dispone para las y los extranjeros la facultad de naturalizarse de conformidad con las condiciones y formalidades requeridas por la ley.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley núm. 1683, sobre Naturalización, en el literal d) del artículo 1, establece que toda persona extranjera que haya residido sin interrupción en el país por dos años o más, si ha contraído matrimonio con un dominicano y está casada o casado, con el plazo tiempo cumplido podrá solicitar la naturalización ordinaria.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027 y 1028, del 16 de junio de 2026, del Ministerio de Interior y Policía, mediante las cuales se presentan las solicitudes relativas a las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Aleksandr Alekseevich Karkin, de nacionalidad rusa.
2. Angie Karina Terán Chávez, de nacionalidad venezolana.
3. Clodomiro Corrales Madrigal, de nacionalidad cubana.
4. Brenda Nallely Carreño Ortega, de nacionalidad mexicana.

5. Caribert Toussaint, de nacionalidad haitiana.
6. Carlos Arístides Barrios Lander, de nacionalidad venezolana.
7. Edwin Albert Renato Boiton, de nacionalidad francesa.
8. Elizaveta Alekseevna Zinina, de nacionalidad rusa.
9. Francisco Borja Hoya Cubillas, de nacionalidad española
10. Gloria Etelvina Reyes Portillo, de nacionalidad hondureña.
11. Giuseppe Scuderini, de nacionalidad italiana.
12. Germán Darío Agudelo Salazar, de nacionalidad colombiana.
13. Iaroslav Vladimirovich Statsenko, de nacionalidad rusa.
14. José Alberto González Alvarado, de nacionalidad colombiana.
15. María Elba Urdaneta Osorio, de nacionalidad venezolana.
16. Martín Lukas Wiesner, de nacionalidad alemana.
17. Mauricio Armando Ramírez Icaza, de nacionalidad mexicana.
18. Oleg Dmitrievich Matskevich, su esposa Natalia Mikhailovna Stepina, sus hijas menores de edad, Alena Olegovna Matskevich y Alisa Olegovna Matskevich, todos de nacionalidad rusa.
19. Rashid Ali Chaudhry, de nacionalidad pakistaní.
20. Arif Alí, de nacionalidad pakistaní.
21. Arturo Uribe Gómez y su esposa Martha Lucia Hincapié Quintero, ambos de nacionalidad colombiana.
22. Evana Louis, de nacionalidad haitiana.
23. Eyesmeri Noblet Ortega, de nacionalidad cubana.
24. Fabio Tamayo Morales, de nacionalidad cubana.
25. Hennah Pérez Portorreal, de nacionalidad británica.
26. Ismael Gerardo Granadillo Navarro, de nacionalidad venezolana.
27. Jackson Clerge, de nacionalidad haitiana.
28. José María Rosdevall Boria, de nacionalidad española.
29. Kelly Tatiana Vega Pulido, de nacionalidad colombiana.
30. Limanes Jean, de nacionalidad haitiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER